

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión
Demandante	HECTOR MAURICIO JARAMILLO ORTIZ
Cuasante	HECTOR DE JESUS JARAMILLO CORTES
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021-00183</b> 00
Providencia	Notifica por conducta concluyente – Requiere

Presenta el abogado Jaime Stivenson Orrego Marín, memorial, en el que solicita se le notifique a las señoras CLAUDIA JULIETH JARAMILLO MORENO Y ASTRID ELIANA JARAMILLO MORENO, la presente demanda de sucesión, aportando para el efecto poder otorgado por ellas, con la debida presentación personal y los respectivos registros civiles con los que acreditan ser hijas del causante. (ver doc. digital 10 cdno ppal)

De acuerdo a lo anterior, se dispone la notificación de las señoras, CLAUDIA JULIETH JARAMILLO MORENO Y ASTRID ELIANA JARAMILLO MORENO con fundamento en el artículo 301 inciso 2 del Código General del Proceso, esto es por conducta concluyente, del auto del 17 de marzo de 2021, por medio del cual se DECLARÓ ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESIÓN del causante HECTOR DE JESUS JARAMILLO CORTES.

Dicha notificación se entenderá surtida a partir de la notificación del presente auto por estados.

Se reconoce personería al abogado Jaime Stevenson Orrego Marín con T.P 211.858 del CS de la J, para actuar y representar a las señoras CLAUDIA JULIETH JARAMILLO MORENO Y ASTRID ELIANA JARAMILLO MORENO, en los términos del poder a él conferido,

Para los efectos del inciso 2º del artículo 91 ibídem, se le remitirá al abogado el link del expediente digital a la dirección electrónica que le aparezca registrada en el SIRNA, para que pueda tener acceso al mismo, y estar atento a las actuaciones que se surtan.

Una vez vencido el lapso consagrado en el aludido precepto normativo (3 días), empezará a correr el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual (Art. 492 C. G. del P.), para que las señoras CLAUDIA JULIETH JARAMILLO MORENO Y ASTRID ELIANA JARAMILLO MORENO manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se

le hubiere deferido.

Se ordena también compartirle el expediente digital al apoderado judicial del interesado – demandante, Dr. Wilson Alberto Guizado Hernández, para que proceda al diligenciamiento y envío del oficio dirigido a la DIAN

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Civil 028 Oral  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4412ce9c5728a5c94e033061d6ff62df4b75a40afb077690e4d0dd37735090d9**

Documento generado en 19/08/2021 08:10:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**